



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18182,

08/07/2020

44245

AUTOR/A: SENDEROS ORAÁ, Daniel (GS); RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que las medidas adoptadas por el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y AENA, para hacer frente a la pandemia de la COVID-19, se han ido adoptando en todo momento siguiendo escrupulosamente las directrices y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad, que es el órgano competente en esta materia.

Por ello, AENA está colaborando con el Ministerio de Sanidad, que es quien ostenta las competencias en materia de Sanidad Exterior, para la realización de los controles sanitarios en la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en sus aeropuertos.

Estos controles están establecidos en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, y siguen las directrices emitidas por las autoridades europeas (Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC)).

Asimismo, se indica que AENA y el Ministerio de Sanidad han suscrito un Convenio mediante el cual, el gestor aeroportuario apoya con medios humanos y tecnológicos al Ministerio de Sanidad para llevar a cabo estos controles en los aeropuertos de su red.

Entre los compromisos más relevantes que ha asumido AENA en virtud de este Convenio, destacan el haber llevado a cabo todas las contrataciones necesarias para la dotación de medios humanos y materiales en los controles primarios y secundarios, la adquisición de aproximadamente 220 cámaras termográficas para el control de



temperatura y el desarrollo de una aplicación informática que automatice la recogida de datos del formulario obligatorio PLC ('Passenger Location Card') que deben entregar los pasajeros a su entrada al país.

Por otra parte, cabe señalar que AENA ha estado trabajando en la identificación de procesos aeroportuarios seguros y coordinados para que, una vez se eliminasen las restricciones a la movilidad, los aeropuertos de la red pudiesen retomar la operatividad de una manera segura y que generase confianza a los pasajeros.

Para ello, el gestor aeroportuario creó un Grupo de Recuperación Operativa interno, en el que se encontraban representadas todas las áreas de la empresa, que ha diseñado un Plan de Recuperación Operativa en el que se han incluido las medidas a implantar en los aeropuertos de la red.

Asimismo, se indica que este Grupo ha colaborado también con ACI-Europa (Consejo Internacional de Aeropuertos), que engloba a 500 aeropuertos europeos en 46 países y supone más del 90% del tráfico en el ámbito europeo y con otras asociaciones representativas de la industria, incluidas las principales asociaciones de aerolíneas (ALA y la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)).

Las medidas identificadas en el Plan de Recuperación Operativa, que se están implantando en los aeropuertos españoles, recogen las indicadas por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC) y lo estipulado en el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

Entre las medidas que contempla el Plan de Recuperación operativa, cabe destacar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- El refuerzo de la limpieza y de la desinfección de las instalaciones.
- El mantenimiento de las distancias de seguridad.
- La adquisición de los medios de protección.
- La adecuación de la señalización e información (p.ej. mensajes en carteles informativos y pantallas digitales...).
- El refuerzo de la comunicación a los pasajeros.



- La adaptación de los procesos aeroportuarios (facturación, embarque...) y de las infraestructuras e instalaciones de los aeropuertos de la red de AENA (p. ej. dispensadores de gel hidroalcohólico, mamparas protectoras, marcas y huellas de distanciamiento).
- La obligatoriedad de llevar mascarilla por parte los pasajeros y la limitación de acceso a las instalaciones a personas que no vayan a viajar, como pueden ser los acompañantes.

Madrid, 21 de septiembre de 2020